



Dei iure in perpetuum

SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
Y DOS

El mencionado pago como es constante, y deseando en
vnto de en el modo mas posible hacer el mencionado
pago = Acordó que desde oy en adelante el Mayor domo
de propios en quego a dho don Joseph Balagues el pro duso
de los Canas á l'agua ya sea diario por sus adas en la
forma que dho Mayor domo se ajustase con dho don
Joseph para cubrir por este medio las costas y gastos
que se havian de ocasionar en una ejecución que
dho recaudador era preciso entablarse contra los propios
de esta ciudad, lo que executara dho Mayor domo en vir-
tud de este Decreto =

Don Joseph de Castro
Jalcarral

Don Diego Ruiz
Martinez

Don Anselmo
Pineda

Joseph Ant. Moreno
Benavente

Juan Garcia
Haxton

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Loxa en
trece dias del mes de Junio de mil setecientos qua-
renta y dos años se puntaron los señores Loxa Su-
frentes y Residencia de esta para tratar y conferir

Handwritten flourish or signature.

